



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA102-14

NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA

25 DE SEPTIEMBRE DE 2014

ACUERDO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA POR EL QUE SE APRUEBA LA READSCRIPCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS JOSÉ MARTÍN CHÁVEZ RIVERA Y ENRIQUE ARTURO MARÍN VERA A LOS CARGOS DE SECRETARIO TÉCNICO JURÍDICO DE LAS DIRECCIONES DISTRITALES XX Y XXVII, RESPECTIVAMENTE Y DE ROGELIO MARTÍNEZ MIRANDA, COMO LÍDER DE PROYECTO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL XXXVI.

CONSIDERANDO

1. Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General (Consejo) y una Junta Administrativa (Junta).
2. El 31 enero de 2014 se expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales y el 10 de febrero de la presente anualidad se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos (Constitución) en materia política-electoral (Decreto).
3. En cumplimiento al Transitorio Segundo del Decreto por el cual se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir a más tardar el 30 de abril de 2014 las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA102-14

Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, en concordancia con lo previsto en el inciso a) de la fracción XXI y la fracción XXIX-U del artículo 73 de la Constitución, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el 23 de mayo de 2014.

4. El Transitorio Sexto del Decreto señala que a partir de que entren en vigor las normas relativas a las leyes generales señaladas en el párrafo anterior, y una vez integrado el Instituto Nacional Electoral (INE), éste deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total; es por esto que el 20 de junio de 2014 el Consejo General del INE a través del Acuerdo INE/CG68/2014, ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral así como de los Organismos Públicos Electorales Locales (Lineamientos).

5. En el Punto Cuarto, numerales 2 y 3 del citado Acuerdo, se establece que los miembros de los servicios profesionales de carrera de los Órganos Públicos Locales Electorales, servicio que a la fecha de la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) estuvieran operando en las entidades federativas, se registrarán por las normas locales aplicables y demás normativa interna, vigentes en ese momento, y que el personal administrativo que no pertenezca al Servicio Profesional Electoral en los Órganos Públicos Locales Electorales se registrará por las leyes locales aplicables y demás normativa interna vigente a la entrada en vigor de la Ley General.



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA102-14

6. El artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.

7. El Código establece en su artículo 64, fracción XXI, inciso b) como atribución de la Junta aprobar la readscripción y comisión de los miembros del Servicio Profesional Electoral y de los servidores públicos de la rama administrativa.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), el personal de estructura podrá ser readscrito o comisionado temporalmente para desempeñar funciones en un área del Instituto Electoral distinta a la de su adscripción en el mismo cargo y puesto, cuando se requiera por necesidades del servicio, siempre que sea acorde con los conocimientos y con el perfil requerido.

9. Mediante Acuerdo JA127-11 de fecha 14 de octubre de 2011, la Junta aprobó los “*Criterios que regulan la readscripción del personal de estructura del Instituto Electoral del Distrito Federal*” (Criterios), de cuyo numeral 7, inciso a), se desprende que la readscripción será procedente para favorecer la integración del personal del Instituto.

10. El artículo 35, fracciones I, II y III del Estatuto, señala que corresponde a la Junta autorizar las readscripciones y comisiones del personal de estructura, que el titular de la unidad administrativa podrá presentar ante la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) la solicitud de readscripción o comisión de acuerdo con el formato que para tal efecto se emita, y una vez que el Centro reciba la solicitud elaborará en un término de



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA102-14

dos días un proyecto de dictamen, con el cual propondrá a la Junta, la procedencia o improcedencia de la solicitud, con lo cual dicho órgano determinará lo conducente.

11. Con fundamento en lo establecido en el artículo 35, fracción I del Estatuto, mediante los Oficios SECG-IEDF/2098/14, SECG-IEDF/2099/14 y SECG-IEDF/2100/14 de fecha 24 de septiembre de 2014, el Secretario Ejecutivo solicitó la readscripción de José Martín Chávez Rivera actualmente adscrito al Distrito XV separado temporalmente de su cargo, Enrique Arturo Marín Vera, actualmente adscrito al Distrito XX, ambos propuestos a los cargos de Secretario Técnico Jurídico de las Direcciones Distritales XX y XXVII, respectivamente; de Rogelio Martínez Miranda, actualmente adscrito al Distrito XXVII separado temporalmente de su cargo, al cargo de Líder de Proyecto de la Dirección Distrital XXXVI.

12. En los casos de José Martín Chávez Rivera y Rogelio Martínez Miranda, con fundamento en los artículos 112 y 115 del Estatuto y en los numeral 9 de los Lineamientos para Autorizar la Separación Temporal del Personal del Servicio Profesional Electoral para Ocupar una Plaza de la Rama Administrativa en el Instituto Electoral del Distrito Federal, solicitaron al Secretario Administrativo su reincorporación en los cargos de Secretario Técnico Jurídico y de Líder de Proyecto. Con el propósito de atender la reincorporación de dichos funcionarios y considerando las necesidades actuales de los Órganos Desconcentrados, el Secretario Ejecutivo solicitó que los funcionarios antes mencionados, se readscribieran en los Distritos XX y XXXVI, respectivamente. En el caso de Enrique Arturo Martín Vera su readscripción se propone, por necesidades del servicio, con objeto de cubrir el puesto de Secretario Técnico Jurídico del Distrito XXVII.

13. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 35, fracciones II del Estatuto, el Centro, mediante Oficio IEDF/UTCFyD/825/2014, remitió a la Junta el Dictamen del Centro por



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA102-14

el que se determina procedente la readscripción de los funcionarios José Martín Chávez Rivera y Enrique Arturo Marín Vera a los cargos de Secretario Técnico Jurídico de las Direcciones Distritales XX y XXVII, respectivamente y de Rogelio Martínez Miranda, como líder de proyecto de la Dirección Distrital XXXVI.

14. Corresponde a la Junta con base en el proyecto de dictamen del Centro determinar lo conducente, en términos del artículo 35, fracción III del Estatuto.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

JA102-14

PRIMERO. Aprobar por unanimidad la readscripción a partir del 1° de octubre de 2014, de los funcionarios José Martín Chávez Rivera y Enrique Arturo Marín Vera a los cargos de Secretario Técnico Jurídico en las Direcciones Distritales XX y XXVII, respectivamente y de Rogelio Martínez Miranda, como líder de proyecto en la Dirección Distrital XXXVI, de conformidad con el dictamen anexo, el cual forma parte integral del presente Acuerdo, con observaciones de la Secretaría Ejecutiva.

SEGUNDO. Instruir a la Secretaría Administrativa para que a través de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros se notifique el contenido del presente Acuerdo a los funcionarios involucrados.

TERCERO. Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, publique el presente acuerdo con su anexo y realice las



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA102-14

adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

CUARTO. El Presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su aprobación.

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

LIC. DIANA TALAVERA FLORES

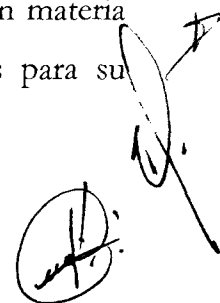
**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

LIC. EDUARDO GUZMÁN ORTIZ

DICTAMEN DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE LA READSCRIPCIÓN DE JOSÉ MARTÍN CHÁVEZ RIVERA Y ENRIQUE ARTURO MARÍN VERA A LOS CARGOS DE SECRETARIO TÉCNICO JURÍDICO DE LAS DIRECCIONES DISTRIALES XX Y XXVII, RESPECTIVAMENTE Y DE ROGELIO MARTÍNEZ MIRANDA, COMO LÍDER DE PROYECTO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL XXXVI

ANTECEDENTES

- I. El 31 enero de 2014 se expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales; asimismo el 10 de febrero de esta anualidad se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia política-electoral*” (Decreto).
- II. El Transitorio Segundo del Decreto establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, de conformidad con lo previsto en el inciso a) fracciones XXI y XXIX-U del artículo 73 de la Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014.
- III. En cumplimiento a lo señalado en el numeral anterior, el 23 de mayo de 2014 el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- IV. El Transitorio Sexto del Decreto señala que a partir de que entren en vigor las normas relativas a las leyes generales señaladas en el párrafo anterior, y una vez integrado el Instituto Nacional Electoral (INE), éste deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature is stylized and appears to be 'R. Martínez Miranda'. The stamp is partially obscured by the signature.

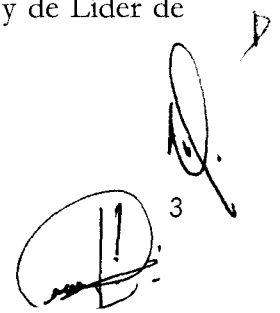
- V. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del INE a través del Acuerdo INE/CG68/2014 (Acuerdo), ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral así como de los Organismos Públicos Electorales Locales (Lineamientos).
- VI. En el Punto Cuarto, numerales 2 y 3 del Acuerdo, se establece que los miembros de los servicios profesionales de carrera de los Órganos Públicos Locales Electorales, Servicio, que a la fecha de la entrada en vigor de la Ley General estuvieran operando en las entidades federativas, se registrarán por las normas locales aplicables y demás normativa interna, vigentes en ese momento, y que el personal administrativo que no pertenezca al Servicio Profesional Electoral en los Órganos Públicos Locales Electorales se registrará por las leyes locales aplicables y demás normativa interna vigente a la entrada en vigor de la Ley General.
- VII. El 30 de junio de 2014 se publicó el Decreto por el se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), armonizando así la legislación local con los cambios constitucionales.
- VIII. De conformidad con lo establecido en el artículo 62, párrafo primero del Código, la Junta Administrativa (Junta) es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto), así como de supervisar la administración de los recursos humanos del Instituto.

CONSIDERANDO

1. Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II, del Código, el Instituto cuenta en su estructura orgánica con un Consejo General y una Junta.
2. De conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 64, fracción XXI, inciso b) del Código, la Junta, es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto, así como de supervisar la administración de sus

recursos humanos, y para ello tiene entre sus atribuciones la de aprobar, a propuesta de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), la readscripción del personal del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa del Instituto.

3. De acuerdo con el artículo 34 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), el personal de estructura, podrá ser readscrito para desempeñar funciones en un área del Instituto distinta a la de su adscripción en el mismo cargo y puesto, cuando se requiera por necesidades del servicio, siempre que sea acorde con los conocimientos y con el perfil requerido.
4. Mediante Acuerdo JA127-11 de fecha 14 de octubre de 2011, la Junta aprobó los "*Criterios que regulan la readscripción del personal de estructura del Instituto Electoral del Distrito Federal*" (Criterios), de cuyo numeral 7, inciso a), se desprende que la readscripción será procedente para favorecer la integración del personal del Instituto.
5. Con fundamento en lo establecido en el artículo 35, fracción I del Estatuto, mediante los Oficios SECG-IEDF/2098/14, SECG-IEDF/2099/14 y SECG-IEDF/2100/14 de fecha 24 de septiembre de 2014, el Secretario Ejecutivo solicitó la readscripción de José Martín Chávez Rivera actualmente adscrito al Distrito XV separado temporalmente de su cargo, Enrique Arturo Marín Vera, actualmente adscrito al Distrito XX, mambos propuestos a los cargos de Secretario Técnico Jurídico de las Direcciones Distritales XX y XXVII, respectivamente; de Rogelio Martínez Miranda, actualmente adscrito al Distrito XXVII, separado temporalmente, al cargo de Líder de Proyecto de la Dirección Distrital XXXVI.
6. En los casos de José Martín Chávez Rivera y Rogelio Martínez Miranda, con fundamento en los artículos 112 y 115 del Estatuto y en los numeral 9 de los Lineamientos para Autorizar la Separación Temporal del Personal del Servicio Profesional Electoral para Ocupar una Plaza de la Rama Administrativa en el Instituto Electoral del Distrito Federal, solicitaron al Secretario Administrativo su reincorporación en los cargos de Secretario Técnico Jurídico y de Líder de Proyecto.



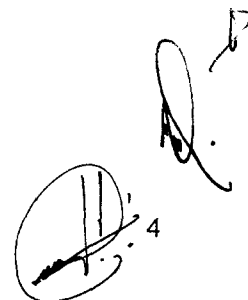
3

7. A efecto de atender la reincorporación de estos funcionarios y en función de las necesidades actuales de los Órganos Desconcentrados, el Secretario Ejecutivo solicitó que los funcionarios mencionados en el considerando anterior, se readscriban en los Distritos XX y XXXVI, respectivamente.
8. En el caso del funcionario Enrique Arturo Marín Vera su readscripción se propone, por necesidades del servicio, con objeto de cubrir el puesto de Secretario Técnico Jurídico del Distrito XXVII.
9. Las readscripciones propuestas surtirán efecto a partir del próximo 1° de Octubre de 2014.
10. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 35, fracciones I, II y III del Estatuto, el Centro presenta a la Junta el *DICTAMEN POR EL QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE LA READSCRIPCIÓN DE DE JOSÉ MARTÍN CHÁVEZ RIVERA Y ENRIQUE ARTURO MARÍN VERA A LOS CARGOS DE SECRETARIO TÉCNICO JURÍDICO DE LAS DIRECCIONES DISTRIALES XX Y XXVII, RESPECTIVAMENTE Y DE ROGELIO MARTÍNEZ MIRANDA, COMO LÍDER DE PROYECTO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL XXXVI* a efecto de que este órgano colegiado determine, en su caso, su aprobación.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 35, fracciones I, III, III y IV del Estatuto se presenta a la Junta el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Es procedente la solicitud del Secretario Ejecutivo relativa a la readscripción a partir del 1° de octubre de 2014 de José Martín Chávez Rivera y Enrique Arturo Marín Vera a los cargos de Secretario Técnico Jurídico de las Direcciones Distritales XX y XXVII, respectivamente y de Rogelio Martínez Miranda, como Líder de Proyecto de la Dirección Distrital XXXVI.

Handwritten signature and stamp. The stamp is circular with the number '4' inside. There is a handwritten signature above it.